



PIENSA EN GRANDE

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 22.384

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2019

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070005674	Octubre 17 de 2019	3	070005685	Octubre 18 de 2019	20
070005675	Octubre 17 de 2019	6	070005686	Octubre 18 de 2019	21
070005676	Octubre 17 de 2019	9	070005687	Octubre 18 de 2019	22
070005677	Octubre 17 de 2019	10	070005688	Octubre 18 de 2019	24
070005678	Octubre 17 de 2019	12	070005689	Octubre 18 de 2019	26
070005679	Octubre 17 de 2019	13	070005690	Octubre 18 de 2019	28
070005680	Octubre 17 de 2019	14	070005691	Octubre 18 de 2019	30
070005681	Octubre 17 de 2019	15	070005692	Octubre 18 de 2019	32
070005682	Octubre 17 de 2019	16	070005693	Octubre 18 de 2019	34
070005683	Octubre 17 de 2019	17	070005694	Octubre 18 de 2019	36
070005684	Octubre 18 de 2019	18	070005695	Octubre 18 de 2019	38



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DI Radicado: D 2019070005674

Fecha: 17/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por el cual se define la Planta de cargos de docentes y directivos docentes, asignada al municipio de PEQUE, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto 2018070003951 del 10 de diciembre de 2018, se definió la planta de cargos del municipio de **PEQUE** indicando el número de plazas requeridas para atender la población estudiantil en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, para la prestación del servicio educativo en los diferentes establecimientos educativos, ubicados en la zona urbana y rural.

La planta de cargos fue verificada con la Secretaría de Educación Municipal y Directora de Núcleo Educativo adscrita a la Secretaria de Educación de Antioquia, quienes previa relación técnica consideran que las plazas asignadas para el año 2018, deben ser modificadas en atención a que revisado el Sistema Integrado de Matrícula - SIMAT del año 2019, disminuyó el número de alumnos efectivamente matriculados, en razón de lo anterior se expidió los siguientes actos administrativos:

Mediante Decreto 20190070003077 del 11 de junio de 2019, se hizo traslado de una plaza del nivel de básica secundaria de la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Loma del Sauce para la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil sede principal del Municipio de Peque.

A través del Decreto 20190070003078 del 11 de junio de 2019, se hizo conversión y traslado de una plaza del nivel de básica primaria de la Institución Educativa Rural Los

"Por el cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos asignadas al Municipio de Peque, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

Llanos sede San Pablo, al nivel de básica secundaria para la Institución Educativa Rural Los Llanos sede San Pablo del Municipio de Peque.

Con el Decreto 20190070003082 del 12 de junio de 2019, se trasladó una plaza del nivel de básica primaria de la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Los Llanos para la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Loma del Sauce del Municipio de Peque.

Así mismo con Decreto 20190070005011 del 5 de septiembre de 2019, se trasladó una plaza del nivel de básica secundaria, de la Institución Educativa Rural Los Llanos sede San Julián de Barbacoas para la Institución Educativa Rural Los Llanos sede Los Llanos del Municipio de Peque.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la planta de cargos docente y directivos docentes adscritos a los establecimientos del municipio de PEQUE, para el año 2019, el cual quedará así:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL								TOTAL PLANTA DOCENTE
		PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		
		URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	2		7		10		4		23
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. BELLAVISTA			1		1				2
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. GUAYABAL			1						1
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. JERIGUA			1		1				2
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. LA CANDELARIA			1						1
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. LA LLANADA			1		1				2
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. LLANO DEL PUEBLO			1						1
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. RENEGADO VALLE			1		1				2
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. ROMERAL			1		1				2
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SAN JUAN DE RENEGADO			1						1
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SAN JULIAN			1						1
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SAN MATEO			1						1
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SAN MIGUEL			1						1
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. SANTA AGUEDA			1						1
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. TOLDAS			1		1				2
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL	C. E. R. FALDAS DEL CAFÉ			1						1
I. E. R. LOS LLANOS	I. E. R. LOS LLANOS			3		4		2		9
I. E. R. LOS LLANOS	I. E. R. LOMA DEL SAUCE			3		3				6
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. JUAN IGNACIO TAMAYO			3		1				4
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LOS NAIPES			1						1
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. MADERAL			1		1				2
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. SAN JULIAN DE BARBACOAS			1		0				1
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. EL CALICHE			0						0
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. GUAYABAL PEÑA			1						1
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. EL AURA			1						1
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. EL LLANON			1						1
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. EL PARAMO			1						1
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LA ARMENIA			1						1
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LA BASTILLA			0						0
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LA GUADUA			1		1				2
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LAS FALDAS			1						1
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LAS LOMAS			1						1
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. LAS LOMITAS			1						1
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. MONTARRON			1		1				2
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. EL POPAL			1						1
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. PORTACHUELO			1						1
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. SAN JOSE			1						1
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. SAN PABLO			1		1				2
I. E. R. LOS LLANOS	C. E. R. VEGA DEL INGLES			1						1
TOTAL:		2	0	7	42	10	18	4	2	85

“Por el cual se define la Planta de Cargos de docentes y directivos asignadas al Municipio de Peque, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones”

MUNICIPIO DE PEQUE DOCENTES	PREESCOLAR		PRIMARIA		SECUNDARIA		MEDIA		TOTAL
	URBANO	RURAL	URBANO	RURAL	URBANO	RURAL	URBANO	RURAL	
	2	0	7	42	10	18	4	2	
	2		49		28		6		

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PERSONAL DIRECTIVO DOCENTE - DOCENTE								TOTAL
		RECTOR		COORDINADOR		DOCENTE APOYO		DOCENTE ORIENTADOR		
		URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	URBANA	RURAL	
I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA	1		1		1		1		4
I. E. R. LOS LLANOS	I. E. R. LOS LLANOS		1							1
TOTAL:		1	1	1	0	1	0	1	0	5

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo	<i>Juan C. Maya Lema</i>	15.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora de Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	11/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	10/10/19
Proyectó:	Gloria Isabel Rivera Herrera - Dirección de Talento Humano	<i>Gloria I. Rivera H.</i>	07/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2019070005675

Fecha: 17/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, expresa que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores, con funciones afines o complementarias.
3. Que el Plan de Desarrollo 2016-2019 “ANTIOQUIA PIENSA EN GRANDE”, adoptado por medio de Ordenanza 11 del 22 de junio de 2016, en la línea 1, estratégica denominada COMPETITIVIDAD E INFRAESTRUCTURA, en el acápite de Proyectos Visionarios Detonantes del Desarrollo, se encuentra el “Plan de Bulevares, Ciclorrutas y Motorrutas”, en el mismo sentido se encuentra en el Componente 17.5 Infraestructura en el Programa 17.5.3.1 Vías Para Sistemas Alternativos de Transporte lo siguiente: “Con el fin de conectar los municipios en algunas subregiones del Departamento con sistemas alternativos de transporte se construirán bulevares para peatones, ciclorrutas y motorrutas”; en la Línea 3: EQUIDAD Y MOVILIDAD SOCIAL, Componente 21.7 Deporte, Recreación y Actividad Física, Programa 7. Escenarios deportivos y recreativos para la comunidad, se encuentra la “Adecuación y/o construcción de ciclorrutas y bulevares saludables en el departamento de Antioquia”.
4. Que el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, es un instituto descentralizado del orden Departamental que fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995 y en la

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

Ordenanza 8E de 1996, normatividad en la cual se le señala como una de las funciones primordiales la de adoptar las políticas, planes y programas que, en deporte, educación física, recreación y aprovechamiento del tiempo libre se establezcan, y de asesorar a las Entidades y Organizaciones deportivas del Departamento. Así mismo, su misión fundamental es la de servir a las organizaciones deportivas del Departamento a través de los recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el Departamento de Antioquia.

5. Que el Departamento de Antioquia por disposición del Plan de Desarrollo Departamental efectuó transferencia de recursos al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA, para llevar a cabo el proyecto de Ciclorrutas, concebido éste en el Plan Estratégico Corporativo del Instituto, en el numeral 8.2.7. PROGRAMA 7 - Escenarios deportivos y recreativos para la comunidad, el cual *"pretende que el escenario sea un centro de integración de la comunidad, en el que además de las actividades deportivas, puedan confluir diferentes eventos de otros sectores que sean de especial interés para la comunidad, generando con ellos beneficios económicos y sociales. Las ciclorrutas, motorrutas y bulevares son espacios de movilidad vial que permiten articular los municipios y generar opciones de actividad física, salud y aprovechamiento del tiempo libre para la comunidad, contribuyendo a mejorar su calidad de vida. Al tratarse de una infraestructura novedosa para las subregiones busca generar espacios para el turismo y ser factor de desarrollo social y convertirse ícono de referencia en la subregión"*.
6. Que a su vez, el Plan Estratégico Corporativo del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia - INDEPORTES ANTIOQUIA establece en el numeral 8.2.7.1. Indicadores y metas, como indicador la *"Adecuación y/o construcción de ciclorrutas y bulevares saludables en el departamento de Antioquia"*.
7. Que el proyecto tiene como principales objetivos, según descripción establecida en el Plan de Desarrollo: *"Se construirán grandes "BULEVARES" en distintas subregiones del Departamento, estos incluyen ciclorrutas y espacios para caminar que permitan la práctica del deporte, así mismo habrá estancias para la integración familiar, con chorros, juegos, gimnasios y espacios verdes, que permitirán articular los municipios y generar opciones de actividad física, salud y aprovechamiento del tiempo libre para la comunidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida y el turismo del departamento. Al tratarse de una infraestructura novedosa para las subregiones busca generar, como se dijo, espacios para el turismo, ser factor de desarrollo social, convertirse en ícono de referencia en la subregión, resaltando las potencialidades paisajísticas y ambientales del territorio donde se implantarán y dinamizar actividades económicas de pequeña escala relacionadas con la actividad física, el turismo y el transporte en bicicleta entre otros"*.
8. Que mediante la Resolución S2019060155111 del 20 de septiembre de 2019 el señor Gobernador declara la utilidad pública e interés social los predios necesarios para la construcción de la Ciclo Infraestructura Saludable en la Región del Oriente Antioqueño.
9. Que se hace necesario delegar los trámites posteriores a la declaratoria de utilidad pública, para el desarrollo de las actividades relacionadas con la adquisición de los predios para la construcción de la Ciclo Infraestructura Saludable en la Región del Oriente Antioqueño, como la validación, revisión y aprobación de los oficios y actos

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

administrativos que se requieran, entre otros, con aplicación de las reglas y procedimientos especiales previstos para ello.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA, la competencia para la negociación, adquisición de predios y demás actividades y trámites administrativos y/o judiciales que se requieran para la construcción de la Ciclo Infraestructura Saludable en la Región del Oriente Antioqueño, con aplicación de las reglas y procedimientos especiales previstos para ello.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez Gutiérrez
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador

Maria Victoria Gasca Durán
MARIA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Marily Gíngiola Ordoñez Ramírez – Abogada Indeportes Antioquia.	<i>Marily Gíngiola Ordoñez Ramírez</i>	15-10-2019
Revisó	Carlos Enrique Montoya Mejía – Director de Asesoría Legal y de Control del Departamento de Antioquia.	<i>Carlos Enrique Montoya Mejía</i>	15-10-2019
Aprobó	Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán – Subsecretario Jurídico del Departamento de Antioquia.	<i>Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán</i>	15-10-19
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2019070005676

Fecha: 17/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realiza un encargo en funciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante Acta No. 11 del 27 de agosto de 2019 la Junta Directiva de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, del orden Departamental, **LOTERIA DE MEDELLIN**, autorizó comisión de servicios al exterior al doctor **GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.905.300**, **GERENTE GENERAL** (Libre nombramiento y remoción), adscrito a la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO**, del orden Departamental **LOTERIA DE MEDELLIN**, para asistir a la **SÉPTIMA MESA REGULADORA DE JUEGOS DE LOTERÍAS DEL ESTADO, LATINOAMERICANA Y EL CARIBE**, y al **XXVII DE LA CORPORACIÓN IBEROAMERICANA DE LOTERÍAS Y APUESTAS DE ESTADO -CIBELAE-**, eventos que se desarrollarán en la Ciudad de San José de Costa Rica entre los días 3 al 9 de noviembre de 2019.

Con el propósito de que el Servicio Público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.435.426**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SUBGERENTE FINANCIERO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** del orden Departamental, **LOTERIA DE MEDELLIN**, mientras dure la Comisión de Servicios del doctor **GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA**, entre los días 3 al 9 de noviembre de 2019.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTICULO UNICO: Encargar de las funciones del cargo de **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** del orden Departamental, **LOTERIA DE MEDELLIN**, al doctor **JUAN ALBERTO GARCÍA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número **15.435.426**, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **SUBGERENTE FINANCIERO DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO** del orden Departamental **LOTERIA DE MEDELLIN**, mientras dure la Comisión de Servicios del doctor **GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA**, entre los días 3 al 9 de noviembre de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara García Profesional Universitario 16/10/2019	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
---	---	---	---

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2019070005677

Fecha: 17/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 305, numeral 7, le da la atribución al Gobernador de “Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la Ley y a las ordenanzas respectivas”.

La Ley 909 del 23 de septiembre de 2004 en su artículo 21 numeral 1, literal c), prescribe que los organismos y entidades a los cuales se les aplica esta ley, podrán contemplar en sus plantas de personal empleos de carácter temporal o transitorio, para entre otras, suplir necesidades de personal por sobrecarga de trabajo, determinada por hechos excepcionales.

Mediante la Sentencia C-288 de 2014, la Corte Constitucional declaró exequible, en forma condicionada, el artículo 21 de la Ley 909 de 2004, en relación con la provisión de los empleos en las Plantas Temporales.

La Comisión Nacional del Servicio Civil a través de Criterio Unificado Provisión de Empleos de Plantas Temporales en sesiones del 26 y 28 de enero y 2 y 11 de febrero de 2016, precisó el alcance de lo declarado por la Corte Constitucional, quién fijó los parámetros bajo los cuales se deben proveer los empleos temporales que contemplen las entidades públicas, determinando reglas que se encaminan a fijar un orden prioritario de provisión de éste tipo de empleos.

Se ha establecido que la provisión de los empleos temporales se hará en primer orden, mediante la solicitud de Listas de Elegibles vigentes que administre la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segundo orden y ante la ausencia de lista de elegibles declarada por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la entidad deberá dar prioridad a la selección de personas que se encuentren en carrera administrativa, que cumplan los requisitos para el empleo y trabajen en la misma entidad. Este proceso será garantizado mediante la libre concurrencia en el proceso, a través de la publicación de una convocatoria para la provisión del empleo temporal en la página web de la entidad.

La Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC –, mediante el oficio radicado número 20161020175381 del 20 de junio de 2016, autorizó a la Gobernación de Antioquia a proveer los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 2895 del 18 de mayo de 2016.

La administración Departamental convocó a proceso interno de selección para cargos en temporalidad a los funcionarios de carrera administrativa de la entidad, para proveer la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6493**, ID Planta **0830**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**.

Finalizadas las etapas del proceso interno número 44 de 2019, publicados los resultados definitivos el día 9 de octubre de 2019, el señor **LUIS FERNANDO USUGA RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.486.590**, cumplió con la totalidad de los requisitos señalados en la normatividad vigente para ser nombrado.

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

Que el señor **LUIS FERNANDO USUGA RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.486.590**, es titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0159**, ID Planta **1167** adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARIA GENERAL**.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar el siguiente nombramiento en temporalidad.

En mérito de lo expuesto sé,

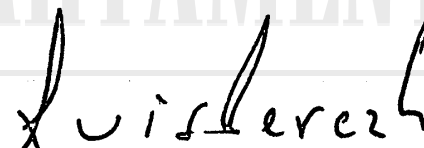
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Nombrar al señor **LUIS FERNANDO USUGA RUEDA**, identificado con cedula de ciudadanía **3.486.590**, es titular del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **0159**, ID Planta **1167** adscrito a la **DIRECCIÓN DE ASESORIA LEGAL Y DE CONTROL** de la **SECRETARIA GENERAL**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO (TEMPORAL)**, Código **219**, Grado **04**, NUC Planta **6493**, ID Planta **0830**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO LEGAL** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, a partir de la posesión y hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

ARTICULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017.

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PEREZ GUTIERREZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Jarama Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2019070005678

Fecha: 17/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se aclara un Acto Administrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La ley 1437 de 2011, en su Artículo 45, señala "*Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda*".

Mediante Decreto 5569 del 09 de octubre de 2019 se concedió Comisión de Servicios, entre los días 21 al 26 de octubre de 2019, ambas fechas inclusive, al doctor **JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.562.815**, con el objeto de "*Asistir a la "III Misión Técnica internacional: Soluciones sostenibles para la gestión de nuestras ciudades", en el marco institucional de la "20ª Edición de la Feria Biental MUNICIPALIA 2019", para participar en las mesas de trabajo que permitan unificar la gestión y cooperación internacional entre los gobiernos territoriales de América Latina y España. Así mismo, el evento se desarrollará en el marco de las acciones del programa UIMEMPRESA donde se darán a conocer visiones de experiencias y buenas prácticas de gestión pública local y soluciones empresariales*", que se llevará a cabo en las ciudades de Lleida, Barcelona y Zaragoza, España.

Se expresó en dicho Decreto, de manera errónea, que los viáticos correspondientes alojamiento, traslados internos y alimentación, para el doctor **JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA**, asumidos por la Gobernación de Antioquia, serían calculados conforme a los Decretos Departamentales No. 2017070004620 y 2016070005502, por un monto de USD\$380 diarios, cuando en realidad los viáticos aprobados son por un monto de USD\$510 diarios.

Se hace necesario aclarar, en dicha parte, el Decreto 5569 del 09 de octubre de 2019.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Aclarar el Decreto 5569 del 09 de octubre de 2019, en el sentido de que los viáticos aprobados al doctor **JUAN MANUEL VALDÉS BARCHA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.562.815**, son por un monto de USD\$510 diarios y no como allí aparece.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Pérez

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferreñ Alberto Vergara García Profesional Universitario 16/10/2019	Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 16/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó: Jaime Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2019070005679

Fecha: 17/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: SECR. DE



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante.

Que por necesidad del servicio es necesario proveerlo, teniendo en cuenta que la vacante se generó por renuncia regularmente aceptada.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al señor **JUAN ESTEBAN PELAEZ VELASQUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **1.042.768.181**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **219** Grado **01**, NUC Planta **5830**, ID Planta **3956**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

ARTICULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 16/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacios Directora de Personal	Aprobó: Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005680

Fecha: 17/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título."

Mediante el Decreto 3994 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba al señor **RICARDO TARQUINO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **80.498.858**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO** Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4152**, ID Planta **2922**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

Mediante correo del 27 de septiembre de 2019, se le concedió prórroga para la posesión hasta el 01 de octubre de 2019.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo vencida la prórroga para la posesión no se posesionó en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 3994 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba al señor **RICARDO TARQUINO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **80.498.858**, en la plaza de empleo **TECNICO OPERATIVO** Código **314**, Grado **02**, NUC Planta **4152**, ID Planta **2922**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO** de la **SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 11/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Prueba	Aprobó: Jairo Alberto Cono Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 201907005681

Fecha: 17/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1º, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto 4153 del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN**, identificada con cédula de ciudadanía **52.448.618**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3059**, ID Planta **0092**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARIA DE MINAS**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central,

Mediante oficio sin radicar del 9 de octubre de 2019, la señora **DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN**, identificada con cédula de ciudadanía **52.448.618**, manifestó desistir del nombramiento en el cargo para el cual fue nombrado en periodo de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 4153 del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN**, identificada con cédula de ciudadanía **52.448.618**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3059**, ID Planta **0092**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN MINERA** de la **SECRETARIA DE MINAS**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo García Profesional Especializado 10/10/2019		Aprobó: Natalia Patricia Sierra Restrepo Directora de Personal		Aprobó Jairo Alberto Carró Pabón Secretario de Despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.					



Radicado: D 2019070005682

Fecha: 17/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo de Nombramiento”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto número 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1°, el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la Derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera:

“La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.”

Mediante el Decreto **3989** del 22 de julio de 2019, se nombró en Periodo de Prueba a la señora **LUISA FERNANDA VELASQUEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.876.250**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3133**, ID Planta **1131**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central,

Mediante oficio sin radicar del 10 de octubre de 2019, la señora **LUISA FERNANDA VELASQUEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.876.250**, manifestó desistir del nombramiento en el cargo para el cual fue nombrada en periodo de prueba.

Por necesidad del servicio y en aras de evitar la afectación a la función pública, se hace necesario derogar el mencionado acto administrativo de nombramiento en periodo de prueba, con el fin de proceder a proveer esta serie de empleo con la persona que sigue en la lista de elegibles, en cuanto la persona que fue nombrada para el mismo manifestó la NO aceptación de dicha designación.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto **3989** del 22 de julio de 2019, mediante el cual se nombró en Periodo de Prueba a la señora **LUISA FERNANDA VELASQUEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.876.250**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **3133**, ID Planta **1131**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo García Profesional Especializado 11/10/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2019070005683

Fecha: 17/10/2019

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una Novedad en la
Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal m): “Por muerte”.

El decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, capítulo 2, vacancia de los empleos, artículo 2.2.5.2.1, prevé que “se considera que un empleo está vacante definitivamente, en el numeral 10) por Muerte”.

Mediante registro civil de defunción, indicativo serial número **08890574** de la Registraduría Nacional del Estado Civil, aparece registrada la muerte del señor **HECTOR AUGUSTO HOYOS BALLESTEROS**, identificado en vida con cédula de ciudadanía **19.278.133**, quien ocupaba el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC Planta 4325, ID Planta 1788, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

De conformidad con el registro civil de defunción allegado a la Dirección de Personal se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Declarar vacante el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** (Provisional en vacante definitiva), Código 219, Grado 02, NUC Planta 4325, ID Planta 1788, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, por cuanto el funcionario que lo ocupaba, el señor **HECTOR AUGUSTO HOYOS BALLESTEROS**, identificado en vida con cédula de ciudadanía **19.278.133**, falleció el día 04 de octubre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/10/2019 	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal 	Aprobó: Jairo Alberto Cano Páez Secretario de Despacho
---	---	--

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005684

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* Mediante el Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, en el Artículo 2.4.6.3.13, prescribe: *"El Encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, sea regido por el Decreto Ley 2277 de 1979 o por el Decreto Ley 1278 de 2002, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante Encargo. Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los siguientes requisitos: 1. ... 5. ..."*

Parágrafo 2. *Si ningún educador se postula a la convocatoria para la provisión del empleo mediante encargo conforme a lo dispuesto en el numeral 1° de este artículo, la entidad territorial certificada encargará directamente a un educador de carrera que cumpla con los requisitos establecidos en los numerales 2, 3, 4 Y 5 del presente artículo. De la misma manera se procederá para la provisión por encargo de vacancias temporales inferiores a cuatro (4) meses". (Negrilla fuera de texto)*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* La Directiva Docente **PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ ÚSUGA**, identificada con Cédula **43.988.467**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, vinculada en Propiedad, como Coordinadora de la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-002, población mayoritaria; reúne los requisitos para asumir por Encargo, el cargo de Directiva Docente Rectora en la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-001, población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Rectora, **hasta el 29 de noviembre de 2019** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **PAOLA ANDREA RODRÍGUEZ ÚSUGA**, Identificada con Cédula **43.988.467**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, para la Institución Educativa Efe Gómez del municipio de Fredonia, plaza 2820010-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de John Jaime Restrepo Quintero, identificado con cédula 8.459.436, a quien se le concedió comisión sindical hasta el 29 de noviembre de 2019; La Directiva Docente Rodríguez Úsuga, viene vinculada en Propiedad como Coordinadora del mismo establecimiento del municipio de Fredonia, plaza 2820010-002, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>JUAN E. MAYA</i>	18.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	18.10.19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	18.10.19
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez	<i>Martha L. Cañas J.</i>	18/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Radicado: D 2019070005685

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO NÚMERO 2019070005685

(Del 18 de octubre de 2019)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro al doctor

JAIME PÉREZ TAMAYO

Como reconocimiento a su aporte a la formación técnica y humana de los antioqueños

CONSIDERANDO

Que el doctor **JAIME PÉREZ TAMAYO** visionó de forma acertada los escenarios y requerimientos de una formación pertinente a los desafíos y avances vertiginosos que presentaría el mercado laboral.

Que la sociedad antioqueña ha sido beneficiada por la prolífica labor del doctor **JAIME PÉREZ TAMAYO**, quien ha trabajado incansablemente en favor de la educación para el trabajo y el desarrollo humano en nuestro medio.

Que en 1985 el doctor **JAIME PÉREZ TAMAYO** fundó el Instituto Metropolitano de Educación – IME, con el objetivo de ofrecer formación enfocada en los microcomputadores, visualizando de manera oportuna que serían la herramienta fundamental para los contadores, operarios del sector turístico, diseñadores, administradores, oficinistas, ejecutivos y empleados de sector empresarial.

Que el doctor **JAIME PÉREZ TAMAYO** es un abanderado de la educación, como pilar del desarrollo y de la transformación humana y social.

Que la formación basada en el hacer, en las competencias laborales y en la innovación para el empleo digno son banderas que ha enarbolado el doctor **JAIME PÉREZ TAMAYO**.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y exaltar ante los antioqueños el liderazgo y las ejecutorias del doctor **JAIME PÉREZ TAMAYO**, en beneficio de la educación y el bienestar de la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, al doctor **JAIME PÉREZ TAMAYO**, el día 22 de octubre de 2019, en acto público que se realizará en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



Radicado: D 2019070005686

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETO NÚMERO 2019070005686
(Del 18 de octubre de 2019)

EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere,

El Escudo de Antioquia en Categoría Oro a la

FUNDACIÓN PROLÍRICA DE ANTIOQUIA

En homenaje a sus 25 años de vida artística en el Departamento

CONSIDERANDO

Que desde el año 1994 esta entidad cultural y educativa ha venido realizando ininterrumpidamente las *Temporadas Internacionales de Zarzuela, Opereta y Ópera Ciudad de Medellín* en las principales ciudades del país, con la participación de artistas locales, nacionales e internacionales invitados de más de 28 países; y efectúa programas de formación de público para el desarrollo del género lírico en todos los estratos socioeconómicos, mediante una pedagogía lúdica que sensibiliza a niños, jóvenes y adultos en el arte como el mejor camino para obtener la superación espiritual y cultural de toda nuestra sociedad.

Que durante su larga trayectoria de vida artística, la **FUNDACIÓN PROLÍRICA DE ANTIOQUIA** se ha destacado siempre por su responsabilidad social y la calidad profesional de todos sus espectáculos líricos de talla internacional: la zarzuela, la opereta y la ópera, suma por excelencia de todas las artes.

Que la **FUNDACIÓN PROLÍRICA DE ANTIOQUIA** cuenta en el día de hoy con un inventario que no solo engalana a la entidad, sino a todo el Departamento, a través de alianzas estratégicas de vital importancia establecidas con grandes y prestigiosos centros culturales del mundo; mantiene su vigencia en el medio por la excelente calidad de sus espectáculos líricos en pro del arte y la cultura, y se proyecta con un gran número de eventos a los municipios de Antioquia y a las capitales y pueblos de otras regiones del país.

Que desde el año 2017, la **FUNDACIÓN PROLÍRICA DE ANTIOQUIA**, contando con el apoyo del Gobierno Departamental, desarrolló dos proyectos de formación artística dirigidos a la descentralización de la cultura: *La Música Universal, Instrumento de Formación en Antioquia* y *El Despertar de un Pueblo*, mediante los cuales se beneficiaron varios municipios del Departamento.

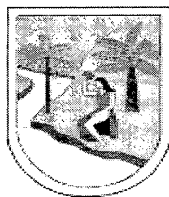
DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Hacer público reconocimiento y exaltar ante los antioqueños el liderazgo y la meritoria trayectoria cultural y artística de la **FUNDACIÓN PROLÍRICA DE ANTIOQUIA** a nivel local y departamental.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacer entrega del Escudo de Antioquia en Categoría Oro, en compañía del presente decreto en nota de estilo, a los Señores **LUIS CARLOS RICO PUERTA, Director General; y ELISA BREX BONINI, Directora Artística de la FUNDACIÓN PROLÍRICA DE ANTIOQUIA**, el día 21 de octubre de 2019, en acto público que se realizará en la ciudad de Medellín.

Comuníquese y Cúmplase,

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2019070005687

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



Por el cual se reanudan los pagos asociados al proyecto **BPIN 2017003050006** y se procede con la ejecución de las apropiaciones financiadas con aquellos recursos.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Ley 1530 de 2012 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto **D2019070004443**, del 1 de agosto de 2019, el Gobernador del Departamento de Antioquia suspendió los pagos asociados al proyecto identificado con el BPIN 2017003050006 "**APLICACIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN ANTIOQUIA**", el cual fue aprobado mediante el Acuerdo N° 05 del 4 de agosto de 2017, por el OCAD Departamental.

Que dicha suspensión se realizó en cumplimiento de lo ordenado por el Departamento Nacional de Planeación a través de la Resolución N° **2023** del 19 de julio de 2019, como consecuencia de haberse declarado probada una irregularidad dentro del Procedimiento Preventivo PAP-454-19

Que el pasado 1 y 8 de agosto de 2019, se remitieron al Departamento Nacional de Planeación, Subdirección de Control Sistema General de Regalías, los informes respectivos a través de los oficios 2019030388666 y 2019030405744, subsanando las acciones de mejora N° 5 y 6 que dieron origen a la respectiva suspensión.

Que el Departamento Nacional de Planeación - Subdirección de Control de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, con oficio 20194460602081 del 16 de octubre de 2019, radicado en Gestión Documental de la Gobernación de Antioquia bajo el N° 2019010402884 del 16 de octubre de 2019, procede a notificar la Resolución N° **2993** del 10 de octubre de 2019, por la cual se ordena el levantamiento de la medida de suspensión preventiva de giros destinados a la financiación del proyecto de inversión denominado "**APLICACIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN ANTIOQUIA**", identificado con BPIN 2017003050006.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1: REANÚDESE de forma Inmediata todos los pagos asociados al proyecto de inversión denominado “**APLICACIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN ANTIOQUIA**”, identificado con el BPIN 2017003050006.

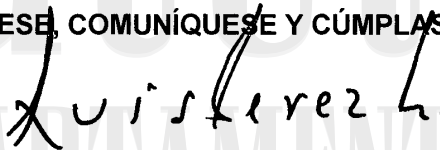
Artículo 2: CONTINÚESE con la ejecución de las apropiaciones financiadas con los recursos del Sistema General de Regalías asociados al proyecto de inversión denominado “**APLICACIÓN DE TRATAMIENTO SUPERFICIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE VÍAS DE LA RED VIAL SECUNDARIA EN ANTIOQUIA**”, identificado con el BPIN 2017003050006.

Artículo 3: PROCÉDASE con los respectivos pagos asociados al proyecto de inversión identificado con el **BPIN 2017003050006**.

Artículo 4: Este decreto rige a partir de su expedición.


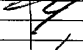
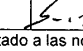
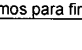
Dado en Medellín a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
 Gobernador de Antioquia


GILBERTO QUINTERO ZAPATA
 Secretario de Infraestructura Física


MARÍA VICTORIA GASCA DURÁN
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Fátima Villa Gallo -Dirección de Asuntos Legales- SIF		16-10-19
Revisó:	Lucas Jaramillo Cadavid Director de Asuntos Legales- SIF		16-10-19
V/B	Carlos Enrique Montoya Mejía Director Asesoría Legal y Control-		18-10-19
V/B	Gustavo Restrepo Guzmán Subsecretario Jurídico		16-10-19

Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2019070005688

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino: JORGE



Por el cual se acepta la renuncia a un (a) Docente, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

* Mediante oficios radicados 2019010403994 del 17 de octubre del 2019, el (la) señor (a) **JORGE HERNANDO GUTIERREZ MORALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.432.891**, presenta renuncia irrevocable al cargo de docente provisional en vacante definitiva, nivel básica secundaria, área de ciencias económicas y políticas, en la Institución Educativa Cisneros – sede Centro Educativo Rural El Cadillo del municipio de Cisneros, a partir del 18 de octubre del 2019.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable, presentada por el (la) señor (a) **JORGE HERNANDO GUTIERREZ MORALES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **70.432.891**, al cargo de docente provisional en vacante definitiva, nivel básica secundaria, área de ciencias económicas y políticas, en la Institución Educativa Cisneros – sede Centro Educativo Rural El Cadillo del municipio de Cisneros, a partir del **18 de octubre del 2019**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio, siempre que no supere la fecha de comunicación del presente Acto Administrativo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

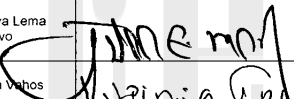

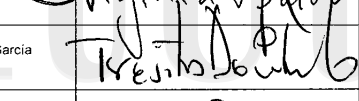
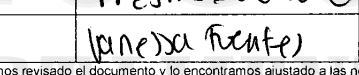
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al (la) señor (a) Jorge Hernando Gutiérrez Morales, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Revisó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo		12/10/19
Revisó:	Revisó: Virginia Sepúlveda Velhos Directora Talento Humano		12/10/19
Revisó:	Revisó: Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		17/10/19
Proyectó:	Proyectó: Vanessa Fuentes Welsh		12/10/19

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005689

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Propiedad – Carrera Docente y se Inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para Inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

* De igual manera, por la Resolución 2477 del 30 de abril de 2015 la Comisión Nacional del Servicio Civil, prorroga a partir del 18 de mayo de 2015 y, por el término de dos (2) años, la delegación otorgada a los Secretarios de Educación de las Entidades Territoriales Certificadas, para continuar con la administración del Registro Público de Sistema de Carrera Docente.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Acuerdo 106 del 1 de julio de 2016, convoca a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 340 de 2016**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

* Los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

* El Artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015 establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.19 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

* El Educador **CRISTIAN JESUS GONZALEZ TOUS**, identificado con Cédula **88.224.688**, fue Nombrado en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 85.4**, en Competencias y Desempeño.

* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del Educador para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Propiedad, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CRISTIAN JESUS GONZALEZ TOUS**, identificado con Cédula **88.224.688**, Historiador, **Especialidad** Historiador, como Docente de Aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación Satisfactoria de 85.4, en Competencias y Desempeño.

ARTICULO SEGUNDO: El Nombramiento en Propiedad del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **22 de Enero de 2019**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

ARTICULO TERCERO: Inscribir a CRISTIAN JESUS GONZALEZ TOUS, identificado con Cédula **88.224.688**, en el Grado **2**, Nivel Salarial **A** del Escalafón Docente, a partir del **22 de Enero de 2019**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional Del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

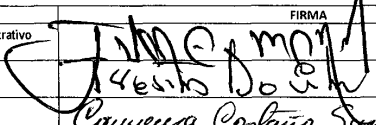
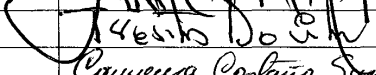

ARTICULO CUARTO: Inscribir a CRISTIAN JESUS GONZALEZ TOUS, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		16/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		15/10/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		11-10-2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005690

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * La Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **YENIFFER TORRES ÁLVAREZ**, identificada con Cédula **1.036.651.100**, Licenciada en Inglés, como Docente de Aula, área Idioma Extranjero Inglés, para la Institución Educativa Rural Cristo Rey sede Institución Educativa Rural Cristo Rey del Municipio de Maceo, en reemplazo de Edgar Murillo Maturana, identificado con cédula 12.020.573, quien falleció, plaza 0447000-016, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

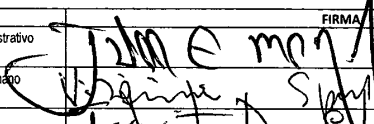
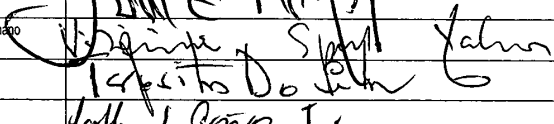
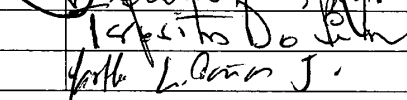
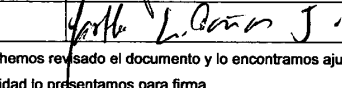
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		16/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		15/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		11/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005691

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tanto, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en la Institución Educativa La Misericordia del Municipio de Caucaasia, plaza 1540010-020, las Directivas de la Secretaría de Educación Del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar a la Servidora Docente vinculada en propiedad, **YURI YADITH BENITEZ DÍAZ**, identificada con Cédula **39.285.735**, para cubrir la vacante existente ya que cuenta con la idoneidad requerida.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **YURI YADITH BENITEZ DÍAZ**, identificada con Cédula **39.285.735**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa La Misericordia del municipio de Caucasia, plaza 1540010-020, Población Mayoritaria. En reemplazo de Nancy Elena Velásquez Gómez, identificada con cédula 43.703.508, quien pasó a otro municipio. La Servidora Docente Yuri Yadith Benitez Díaz, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, plaza 7900010-018, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	16/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	15/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	15/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha Lucia Cañas Jiménez</i>	10/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070005692

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Girardota, donde labora la Servidora Docente **LUZ NANCY PINEDA LOAIZA**, identificada con cédula **41.908.877**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Docente **LUZ NANCY PINEDA LOAIZA**, identificada con Cédula **41.908.877**, Licenciada en Biología y Química, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Cisneros del municipio de Cisneros, plaza 1900010-086, Población Mayoritaria, en reemplazo de Luz Eveny Urrutia Martínez, identificada con cédula 35.545.310, quien pasó a otro ente territorial; La Servidora Docente Luz Nancy Pineda Loaiza, viene como Docente de Aula, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental de la Institución Educativa Manuel José Sierra del municipio de Girardota, plaza 7900010-018, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

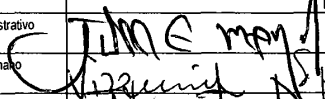
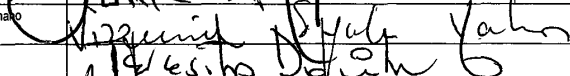
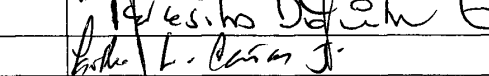
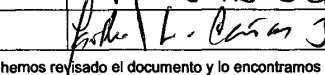
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		16.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/10/19
Proyecto:	Martha Lucía Cañas Jiménez		10/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005693

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada un docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* En razón de que se han presentado situaciones en el Municipio de Tarazá, donde labora el Servidor Docente **FEDERICO ESPINOSA RIVAS**, identificado con Cédula **1.077.444.306**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarlo en otro municipio.

** Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al Docente **FEDERICO ESPINOSA RIVAS**, identificado con Cédula **1.077.444.306**, Licenciado en Educación con Énfasis en Matemáticas y Física, vinculado en Provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área Matemáticas, para la Institución Educativa Felipe Henao Jaramillo sede Centro Educativo Rural Efrén Montoya del municipio de Andes, plaza 1475500-004, Población Mayoritaria, en reemplazo de Manuel Alberto Cárdenas Gómez, identificado con cédula 70.554.506, quien renunció; El Servidor Docente Federico Espinosa Rivas, viene como Docente de Aula, área Matemáticas de la Institución Educativa La Caucana del municipio de Tarazá, plaza 0935900-022, población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

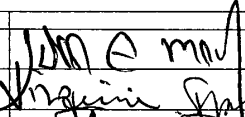
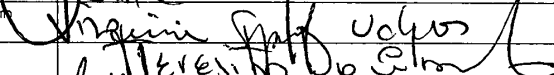
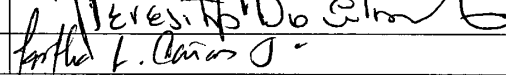
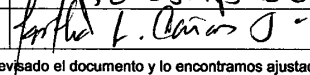
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		16/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		15/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		15/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		10/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005694

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se trasladan unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En tal sentido, por necesidad del servicio, a fin de atender necesidades educativas en algunas instituciones educativas adscritas a la Planta de Cargos Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, se debe trasladar a las servidoras docentes **LIBIA ROSA SERNA CANO** y **NANCY ELENA VELÁSQUEZ GÓMEZ**, quienes cuentan con la idoneidad requerida para cubrir las vacantes existentes.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **LIBIA ROSA SERNA CANO**, identificada con Cédula **32.100.061**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Adolfo Moreno Usuga sede Escuela Rural El León del municipio de Buriticá, plaza 1130010-018, Población Mayoritaria, en reemplazo de Edwin Tello Chaverra, identificada con cédula 1.077.431.230, quien pasó a otro ente territorial. La Servidora Docente Libia Rosa Serna Cano, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Rural El Pescado sede Centro Educativo Rural Moraditas del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1019600-001, Población Mayoritaria.

ARTICULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la Servidora Docente **NANCY ELENA VELÁSQUEZ GÓMEZ**, identificada con Cédula **43.703.508**, Normalista Superior, Vinculada en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural El Pescado sede Centro Educativo Rural Moraditas del municipio de Santa Fe de Antioquia, plaza 1019600-001, Población Mayoritaria, en reemplazo de Libia Rosa Serna Cano, identificada con cédula 32.100.061, quien pasa a otro municipio; La educadora Nancy Elena Velásquez Gómez, viene como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria de la Institución Educativa La Misericordia del municipio de Caucasia, plaza 1540010-020, Población Mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a los Interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC-*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	12/10/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Vahos</i>	15/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar García</i>	15/10/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha Lucia Cañas Jiménez</i>	11/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070005695

Fecha: 18/10/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual declara vacante un cargo de docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la muerte del educador.
- * La Señora **OLGA LUCÍA MORALES ORTIZ** identificada con Cédula **21.548.875**, se encontraba vinculada en propiedad como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Liceo Manuel José Sierra del municipio de Girardota, adscrita a la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia.
- * Mediante Certificado de Defunción No 71582141-9 del 28 de septiembre de 2019, se inscribe en la Registraduría Nacional del Estado Civil, el fallecimiento de la Educadora **OLGA LUCÍLA MORALES ORTIZ**, ocurrido el día **28 de septiembre de 2019**, en el municipio de Medellín, Antioquia.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar vacante, a partir del día **28 de septiembre de 2019**, el cargo de Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, que ocupaba la Señora **OLGA LUCÍA MORALES ORTIZ**, identificada con Cédula **21.548.875**, vinculada en propiedad en la Institución Educativa Manuel José Sierra sede Liceo Manuel José Sierra del municipio de Girardota, quien falleció según consta en el certificado de defunción 71582141-9, expedido en el municipio de Bello, Antioquia.

La declaración de la vacante surte efectos a partir del **28 de septiembre de 2019**, y para efectos prestacionales y en nómina, surte efectos hasta que se haya efectuado la prestación del servicio en el municipio de Girardota, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Nestor
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo	<i>Juan Eugenio Maya Lema</i>	16.10.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Valhós, Directora Talento Humano	<i>Virginia Sepúlveda Valhós</i>	15/10/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica	<i>Teresita Aguilar Garcia</i>	15/10/19
Proyecto:	Martha Lucia Cañas Jiménez	<i>Martha Lucia Cañas Jiménez</i>	11/10/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



PIENSA EN GRANDE

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2019.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
